



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2024



<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN</b>	3
<b>Y PROMOCIÓN</b>	3
<b>TITULO I: DE LA EVALUACIÓN</b>	3
<b>TITULO II: DE LAS CALIFICACIONES</b>	5
<b>TITULO III: DE LA PROMOCIÓN</b>	10
<b>TITULO IV: DE LAS DISPOSICIONES FINALES</b>	14
<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN</b>	15
<b>EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	15
<b>TÍTULO I: DE LA EVALUACIÓN</b>	15
<b>TÍTULO II: DE LAS CALIFICACIONES</b>	17
<b>TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN</b>	17
<b>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</b>	19
<b>PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS</b>	19
<b>1. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</b>	19
1.1. CONCEPTUALIZACIÓN	19
a) Necesidades educativas especiales	19
b) Necesidades Educativas Especiales Permanentes	19
c) Necesidades Educativas Especiales Transitorias	19
1.2. ADECUACIONES CURRICULARES	20
a) ADECUACIONES DE ACCESO	20
b) ADAPTACIONES AL CURRÍCULO	20
c) CRITERIOS Y CONSIDERACIONES EN LAS APLICACIONES DE ADECUACIONES CURRICULARES	21
1.4. TABLA IDENTIFICACIÓN NEE	21
a) Tabla 1: NEE	21
1.5. EVALUACIÓN DIFERENCIADA	23
b) TABLA 2: ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA NEE PERMANENTES	23
c) TABLA 3: NEE TRANSITORIAS	25
<b>2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA</b>	26



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

**Art. 1.-** Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en todos los niveles de Enseñanza Básica y Enseñanza Media del Colegio en concordancia con el decreto 67 de 2018.

### TITULO I: DE LA EVALUACIÓN

**Art. 2.-** Para los efectos de la aplicación de este Reglamento los alumnos serán evaluados en períodos semestrales. El Equipo Directivo del Colegio fijará los límites cronológicos de los semestres de acuerdo con el Calendario Escolar Regional impartido por la Secretaría Ministerial de Educación.

**Art. 3.-** En estos períodos se contemplarán tres instancias de evaluación; estas son: Diagnóstica o Inicial, Formativa y Sumativa. Además, se considerará la Evaluación Diferenciada.

- 1. Evaluación Diagnóstica:** Al inicio del Primer Semestre se aplicará una evaluación diagnóstica; ésta tiene por finalidad determinar la presencia o ausencia de habilidades o destrezas pre requeridas, a la vez que investigar las disposiciones de los alumnos frente a la asignatura; tal diagnóstico permitirá determinar estrategias de enseñanza-aprendizaje, a la vez que programar actividades de nivelación que permitan a nuestros alumnos alcanzar las necesarias condiciones de entrada. Esta se realizará después de activadas las habilidades, actitudes y conocimientos en la denominada Unidad 0, considerando los prerrequisitos y conocimientos previos para el inicio de la Unidad 1.
- 2. Evaluación formativa:** Durante el desarrollo del semestre se emplearán procedimientos de evaluación formativa; esta evaluación se realiza a partir del desempeño de cada alumno en las actividades de aprendizaje desarrolladas en clase; tienen por objeto obtener evidencias que permitan mejorar el proceso de enseñanza, estimular el aprendizaje, ayudar al estudiante a mejorar su ritmo de aprendizaje y establecer el grado de avance alcanzado en los objetivos de un



determinado subtema. Ésta se lleva a cabo verificando los indicadores de logro de las actividades programadas en la planificación.

**3. Evaluación Sumativa:** Se realiza al término de una Unidad o Subunidad de aprendizaje, con el fin verificar el grado de apropiación de los contenidos y habilidades establecidos en los objetivos de dicha unidad.

- Como estrategia evaluativa emplearemos diferentes procedimientos tales como: Prueba, Pautas de Observación, Informes, Interrogaciones Orales, Pautas de cotejo, Rúbricas, y otros.
- En el caso de las pruebas escritas deben considerar ítems de alternativas (respuestas única o múltiple) así como ítems de respuesta abierta o desarrollo.
- Los profesores organizados en niveles y departamentos de asignaturas determinarán para cada nivel de enseñanza, la cantidad de unidades de aprendizaje a evaluar, proceso organizado y supervisado por la Dirección Pedagógica.
- Además, se contará con el registro de **Evaluaciones de Proceso** (acumulativas) registradas e informadas a los apoderados, lo que dará cuenta del nivel de compromiso del alumno con las actividades desarrolladas en clases. El promedio de las notas de proceso del semestre se convertirá en dos notas sumativas cada semestre.

**4. Evaluación diferenciada:** El procedimiento a seguir para solicitar Evaluación Diferenciada está especificado en el documento Anexo 1 al Reglamento Interno de Evaluación. Según el Decreto 83/2015, se entiende por **ADECUACIONES CURRICULARES** a los cambios de los diferentes elementos del currículum, que se traducen en distintos ajustes en la programación del trabajo en el aula, con la finalidad de asegurar la participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. La **evaluación diferenciada** es un tipo de adecuación curricular de acceso al aprendizaje, que apunta a la aplicación de procedimientos (instrumentos) de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos. Este concepto es pertinente y necesario para aquellos alumnos, que en forma temporal o permanente presentan necesidades educativas especiales, ya que considera, respetar y asumir al alumno desde su realidad individual. Para hacer uso de este tipo de estrategias, el colegio cuenta con un procedimiento, el cual se basa en el decreto N.º 83/2015, y N.º 170 / Mineduc, que busca y promueve:

- Un diagnóstico integral de los alumnos, con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para determinar y otorgar los apoyos adecuados a los estudiantes.



- La diversificación de las formas de aprendizaje.

## TITULO II: DE LAS CALIFICACIONES

**Art. 4.-** Los alumnos deberán ser calificados en todas las asignatura o módulos del plan de estudios con una escala numérica de 2,0 a 7,0. Las calificaciones se expresarán hasta con un decimal; en el cálculo del promedio, la centésima igual o superior a 5, se aproximará a la décima superior.

**Art. 5.-** La calificación mínima de aprobación es 4,0, siendo un nivel mínimo de logro el 60 % de los objetivos evaluados en todas las actividades de aprendizaje.

**Art. 6.-** El logro de los Objetivos Actitudinales serán evaluados y comunicados en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el cual se informará semestralmente a los apoderados. Las disposiciones para aprender son relevantes para el logro de los aprendizajes y el dominio de las habilidades; éstas son evaluados a través de pautas de Observación, Rúbricas y otros instrumentos de desempeño, valorando el trabajo colaborativo; permite la recogida de evidencia respecto de la formación ciudadana en los Derechos Fundamentales de la persona, tal como está declarado en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

**Art. 7.-** Durante el año lectivo habrá calificaciones parciales, semestrales, nota final y promedio general.

**Art. 8.- De las Notas Parciales:**

1. Corresponderán a las calificaciones coeficiente 1 que el alumno obtenga durante un semestre, en cada una de las asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudio. Estas comprenden:
  - a. Calificación de proceso semestral (mínimo 2 notas de proceso)
  - b. Una evaluación sumativa por cada unidad desarrollada dentro del semestre.
  - c. El número de calificaciones será proporcional al número de horas semanales de cada asignatura.

N° horas lectivas	N° mínimo de calificaciones sumativas - formativas	N° máximo de calificaciones sumativas - formativas
5 ó más	6 o más	12
3 ó 4	4 ó 5	10



1 ó 2	4	5
-------	---	---

2. Las actividades de Reforzamiento para que los alumnos puedan alcanzar los logros determinados serán debidamente comunicadas al coordinador de ciclo, profesor jefe, alumno y apoderados con el fin de transparentar el proceso de ayuda para el estudiante y/o grupo curso.
3. Cuando el profesor fije una prueba o trabajo deberá dejar constancia de ello en el libro de clase, señalando además el día de su aplicación, recepción del trabajo o realización de la actividad, y contenido asignado. Aunque estarán informadas en las Rutas de Aprendizaje mensual, al menos una semana antes de la aplicación de la evaluación, deberá comunicar a los alumnos los Objetivos de Aprendizaje, las instrucciones y temario a ser considerados en la Evaluación.
4. Cualquier instrumento de evaluación que se aplique debe señalar en forma clara, breve y precisa los indicadores y las instrucciones relacionadas con los Objetivos de Aprendizaje, tiempo que dispone el alumno, nivel de logro, y el puntaje pertinente asignado para su calificación.
5. Los alumnos de Primero Básico a Cuarto Medio tendrán sólo calificaciones coeficiente uno.
6. La calificación nota dos (2.0) deberá fundamentarse en el leccionario, en el registro correspondiente a la signatura.
7. Las notas obtenidas por los alumnos serán comunicadas por los profesores, en un plazo que no exceda a los **10 días hábiles**.
8. Los resultados de las evaluaciones deben ser analizados con los alumnos, aclarando las dudas y registrando la actividad pedagógica en el leccionario, favoreciendo la retroalimentación y los procesos metacognitivos; este debe llevarse a cabo a la clase siguiente de aplicada de la evaluación.
9. En el transcurso de cada semestre, deberá comunicarse mensualmente a los apoderados las calificaciones parciales y el rendimiento escolar del alumno, a través de la plataforma Napsis, en las fechas establecidas en el calendario escolar del colegio.



10. Cualquier conducta como copiar, plagiar o engañar que tienda a viciar una evaluación (prueba, trabajo u otros instrumentos), sea que se ejecute antes, durante o luego de su realización, se considerará como falta grave según el Reglamento de Convivencia Interno.

#### **Art. 9.- Del Promedio semestral**

Corresponderá en cada asignatura o módulo del plan de estudios, al promedio de las calificaciones parciales colocadas durante el semestre.

#### **Art. 10.- Promedio Final**

1. Los alumnos de Primer año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media obtendrán su nota final en cada asignatura, como producto del promedio entre el Primer y Segundo semestre.
2. Los alumnos de Cuarto Año Medio que al término del 2° semestre hubieren alcanzado calificación final insuficiente (3,9 o menos) en un máximo de dos asignaturas o módulos del plan de estudios, tendrán derecho a rendir una Prueba Especial en cada uno de ellos.
3. Los alumnos de Cuarto año medio que en la prueba especial demuestren haber alcanzado los niveles de rendimiento previamente establecidos para aprobar la asignatura, obtendrán calificación final 4,0 o suficiente, que reemplazará a la calificación final reprobatoria. En ningún caso los alumnos serán calificados con nota inferior a aquella con que se presentaron a la Prueba Especial.

#### **Art. 11.- Promedio General**

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en todas las asignaturas o módulos del plan de estudios.

**Art. 12.-** El profesor dejará constancia oportunamente en el libro de clase de todas las calificaciones y evaluaciones asignadas a cada uno de sus alumnos. Corresponde al Profesor Jefe traspasarla a los siguientes documentos: Informe de Notas, Certificado de Estudio, Acta de Evaluación y Promoción Anual, e Informe de Desarrollo Personal y Social. Corresponderá



al coordinador de cada ciclo y a Directora Pedagógica velar por el cumplimiento de esta disposición.

**Art. 13.- De la asistencia a pruebas de los alumnos.**

1. Es obligación de los alumnos de 5º Básico a 4º Medio cumplir con las fechas indicadas por los profesores en la aplicación de los instrumentos de evaluación. En el caso de los estudiantes de 1º a 4º Básico, es responsabilidad de los apoderados velar por el cumplimiento de la obligación.
2. La ausencia a prueba debe ser estrictamente justificada a través de dos mecanismos: comunicación escrita del apoderado y certificado médico escaneado (Foto) al correo del profesor jefe o vía agenda, en un máximo de 48 horas.
3. A todo alumno que se ausente a una evaluación fijada, que haya justificado su inasistencia como corresponde, se le aplicará el respectivo instrumento en la clase siguiente de su recuperación o cuando el profesor respectivo lo determine, calificándolo con la escala de notas de 2 a 7, manteniendo el nivel de aprobación en el 60%.
4. A todo alumno que se ausente a una evaluación fijada que no haya justificado su inasistencia como corresponde, se le aplicará el respectivo instrumento en la clase siguiente de su recuperación o cuando el profesor respectivo lo determine, calificándolo con la escala de notas de 2 a 7, con el nivel de aprobación en 80%.
5. El alumno que no rinda evaluación pendiente por segunda vez sin motivo debidamente justificado, previa verificación del estado de salud del alumno para lo cual solicitará información al profesor jefe, será calificado con la nota mínima (2.0) registrando la situación en la hoja de vida.
6. Todos los casos de inasistencia a cualquier instancia de evaluación (pruebas – trabajos – presentaciones), deberán ser consignados en el leccionario, en el lugar correspondiente al Registro de Observaciones de la su asignatura.
7. Si el alumno es evaluado con nota 2,0, el profesor de asignatura deberá dejarlo registrado en el libro de clases, con la justificación correspondiente y comunicarlo al Profesor jefe, quien dejará constancia en la hoja de vida, e informará al apoderado.





8. En caso de ausencia prolongada y justificada (3 días y más), el profesor jefe, profesor de asignatura y el alumno confeccionarán un calendario de pruebas pendientes, comprometiéndose el alumno a rendirlas en las fechas acordadas. El apoderado será informado sobre el cumplimiento de este calendario.
9. Cualquier otro caso de inasistencia a una evaluación deberá ser resuelto por el Coordinador de ciclo, el Profesor jefe y el profesor de asignatura.

**Art. 14.- Atrasos a pruebas o retiros antes de rendirlas, para los alumnos de Quinto Básico a Enseñanza Media**

1. El alumno que llega atrasado a una prueba fijada deberá rendirla inmediatamente en el tiempo que resta al asignado para el curso.
2. En el caso que el alumno ingrese atrasado, con debido certificado o acompañado de su apoderado, en un bloque de horas distinto al de la prueba calendarizada, ésta será aplicada de manera inmediata y en el mismo día, siendo el alumno el responsable de presentarse al profesor de la asignatura correspondiente. De no ser así, será evaluado con nota máxima 5.0 establecida nivel del 60% de logro.
3. Sin embargo, aquellos alumnos que llegan atrasados y no cuentan con justificación de su apoderado o certificado médico y deban rendir pruebas y trabajo calendarizados para ese día, serán evaluados considerando para su aprobación con nota máxima 5.0 establecida nivel del 60% de logro.
4. Si un alumno necesita retirarse del colegio por algún motivo justificado, teniendo prueba calendarizada para esa jornada de clases, deberá cumplir con ésta antes de abandonar el establecimiento.
5. Los alumnos no podrán ser retirados del colegio si tienen una prueba, a menos que se encuentren con problemas de salud y hayan asistido a enfermería.
6. Aquel alumno que por circunstancias justificadas requiere retirarse del establecimiento antes del horario normal de salida, deberá consultar a los profesores del curso de las clases siguientes para verificar que no existan compromisos de evaluación posteriores.



7. El alumno que se retire del colegio sin la autorización, teniendo prueba fijada, se hace merecedor a la nota mínima (2,0).

#### **Art. 15.- Evaluación especial para deportistas de alto rendimiento y otros casos especiales musicales o artísticos**

1. Los alumnos que representan al colegio o al país (selecciones) en diversas actividades deportivas, artísticas o culturales de alto rendimiento y exigencia de entrenamiento o ensayo, tendrán la posibilidad de eximirse cada semestre de una prueba parcial en las asignaturas de 2 a 4 horas, o de dos pruebas parciales en las asignaturas de 6 y 7 horas. Las pruebas de las que el alumno solicita eximirse no deberán corresponder a una misma unidad temática o tipo de prueba.
2. Del procedimiento:
  - a. El apoderado solicitará al Rector mediante carta escrita la exención de evaluación, este beneficio se solicitará anualmente.
  - b. El Profesor jefe coordinará con los profesores de asignatura un calendario de evaluaciones, de acuerdo con los eventos deportivos o artísticos, del alumno dando los tiempos necesarios para su incorporación al proceso de aprendizaje.
3. Los alumnos que acceden a estas garantías deben demostrar una positiva disposición frente al estudio, responsabilidad en sus entrenamientos y calendario de competencias, y compromiso con el proceso de enseñanza aprendizaje. Será solicitado mediante certificado.

### **TITULO III: DE LA PROMOCIÓN**

**Art. 16.-** Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 2,0 a 7,0, hasta con un decimal siendo la calificación mínima de aprobación el 4,0. En el cálculo del promedio, la centésima igual o superior a 5 se aproximará a la décima superior.

**Art. 17.-** La calificación obtenida por los alumnos en las asignaturas de Religión no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/83. Esta calificación se expresará en conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).



**Art. 18.-** La evaluación de los Objetivos actitudinales en Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos, y se expresarán en concepto: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

**Art. 19.-** Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente la asistencia y el logro de los aprendizajes de los alumnos, decisión que será refrendada por el Consejo de Profesores del curso al cual el estudiante pertenece. (Decreto 67).

**Art. 20.- La asistencia**

1. Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el Colegio, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las artes o ciencias.
2. El Rector del Colegio, en conjunto con la Directora Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, por razones muy justificadas. Para estos efectos se considerarán razones debidamente certificadas, tales como:
  - a. El estudiante debe cumplir con los requisitos respecto al logro de los objetivos, es decir, se debe acreditar que el estudiante ha logrado desarrollar los contenidos, habilidades y actitudes necesarios para avanzar de curso y que está apto para enfrentar en este mismo aspecto el curso siguiente, tanto dentro como fuera del colegio.
  - b. Contar con una causa justificada de sus ausencias.
  - c. Enfermedades prolongadas con licencias médicas.
  - d. Estudiantes embarazadas o con hijos menores de un año.
  - e. Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante al colegio.
3. Considerará el cumplimiento de al menos las siguientes condiciones:
  - a. Que el apoderado solicite de manera escrita la revisión del caso.
  - b. Contar con un promedio general igual o superior a 5,0.
  - c. Contar con al menos el 50% de las calificaciones planificadas por cada semestre y en cada asignatura.

**Art. 21.- Finalización anticipada del año escolar**

1. Para acceder a la **finalización anticipada** del año escolar, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos: solicitud, logro de objetivos, asistencia.



2. De la solicitud:
  - a. El Apoderado es el único autorizado para realizar personalmente esta gestión, solicitando por escrito a la Dirección del Colegio, con la documentación original que la respalda.
3. Del Logro de Objetivos:
  - a. El estudiante debe tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todas las asignaturas del plan de estudio.
  - b. El estudiante debe tener consignadas en el libro de clases del Segundo Semestre las notas parciales, hasta la fecha de presentación de la solicitud.
  - c. No estar repitiendo curso al momento de hacer la solicitud.
4. De la Asistencia:
  - a. El alumno deberá presentar una asistencia de a lo menos un 85% hasta el momento de presentar la solicitud, dando cuenta de su permanencia en el colegio.
5. La Dirección Pedagógica solicitará los informes pertinentes a los equipos del Colegio (por ejemplo: Profesor Jefe, Orientación, Psicología) respecto al logro de objetivos, asistencia, y situaciones relacionadas con la solicitud.
6. De ser autorizado el cierre anticipado del año escolar, desde el momento que es comunicado al estudiante y/o familia, el estudiante no podrá concurrir a clases ni participar de ninguna actividad relacionada con el Colegio, incluyendo salidas académicas, actividades de aniversario, premiaciones y ceremonias, último día de clases, etc. Se excluye de esta medida a las alumnas embarazadas y se podrá autorizar de manera excepcional la participación de estudiantes de 4° Medio en la actividad del último día de clases y de la graduación.
7. Se podrá optar a la medida excepcional de cierre del año escolar solo en una oportunidad por ciclo educativo: enseñanza parvularia, básica y media. No se otorgará en dos años lectivos sucesivos, aun cuando sean ciclos distintos.
8. El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias en las evaluaciones y asistencia, no así en lo administrativo. El estudiante, desde el punto de vista legal, sigue siendo alumno regular del Colegio hasta el final del año lectivo que cursa, y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente contenida en el Reglamento de Evaluación y en los períodos establecidos por el Ministerio de Educación.
9. Toda solicitud de cierre anticipado del año académico y resolución de esta, considerará el bien superior del estudiante y su trayectoria escolar.
10. Cualquier situación relacionada con este aspecto, será resuelta por el Rector del colegio, con consulta a Dirección Pedagógica.

#### **Art. 22.- Logro de objetivos**

1. Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.



2. Igualmente serán promovidos los alumnos de Primero Básico a Cuarto Medio que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje del Plan de Estudios, siempre que su promedio general sea 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
3. Serán también promovidos los alumnos de Primero Básico a Cuarto Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos del plan de estudios, siempre que su promedio general sea 5,0 o superior, incluida las asignaturas reprobadas.
4. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Profesores, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionado o que presenten una calificación final de alguna asignatura que ponga en riesgo su continuidad de aprendizaje en el siguiente curso, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia (Decreto 67). Esta decisión deberá sustentarse en un informe elaborado por el Profesor jefe en colaboración con el coordinador del ciclo y otros profesionales de la educación y del establecimiento que hayan participado en su proceso de aprendizaje. Este informe considerará los siguientes aspectos evidenciando criterios pedagógicos y socioemocionales:
  - Informe de un especialista externo: psicólogo, psiquiatra o neurólogo, que justifique la necesidad de la promoción al curso superior. Tales informes deben tener continuidad en el tiempo; se deben haber recibido en más de una oportunidad durante el transcurso del año escolar.
  - La hoja de vida del alumno, dando cuenta de sus disposiciones para aprender, particularmente en materia de comportamiento en clases y responsabilidad con sus compromisos escolares.
  - Los informes relativos a su desempeño en las actividades formativas.
  - Descripción técnica de los aprendizajes logrados por el alumno en diversas asignaturas y la magnitud de la brecha respecto a los logros de su grupo curso, y las consecuencias para la continuidad de sus aprendizajes.
  - Informe de entrevista a los padres y al alumno

**Art. 23.-** Los alumnos que hayan o no sido promovidos por decisión del Consejo de Profesores del curso, deberán seguir un plan de trabajo que dé cuenta del acompañamiento pedagógico, con el objeto de que se verifique su progreso y desarrollo de aprendizajes. Este plan será determinado por la Dirección Pedagógica y Orientación en conjunto con el Profesor Jefe y será dado a conocer por éste a los padres y apoderados con el fin de



autorizar su implementación y compromiso. Del seguimiento de este proceso se llevará constancia mensualmente en la hoja de vida del alumno.

**Art. 24.-** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

#### **TITULO IV: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

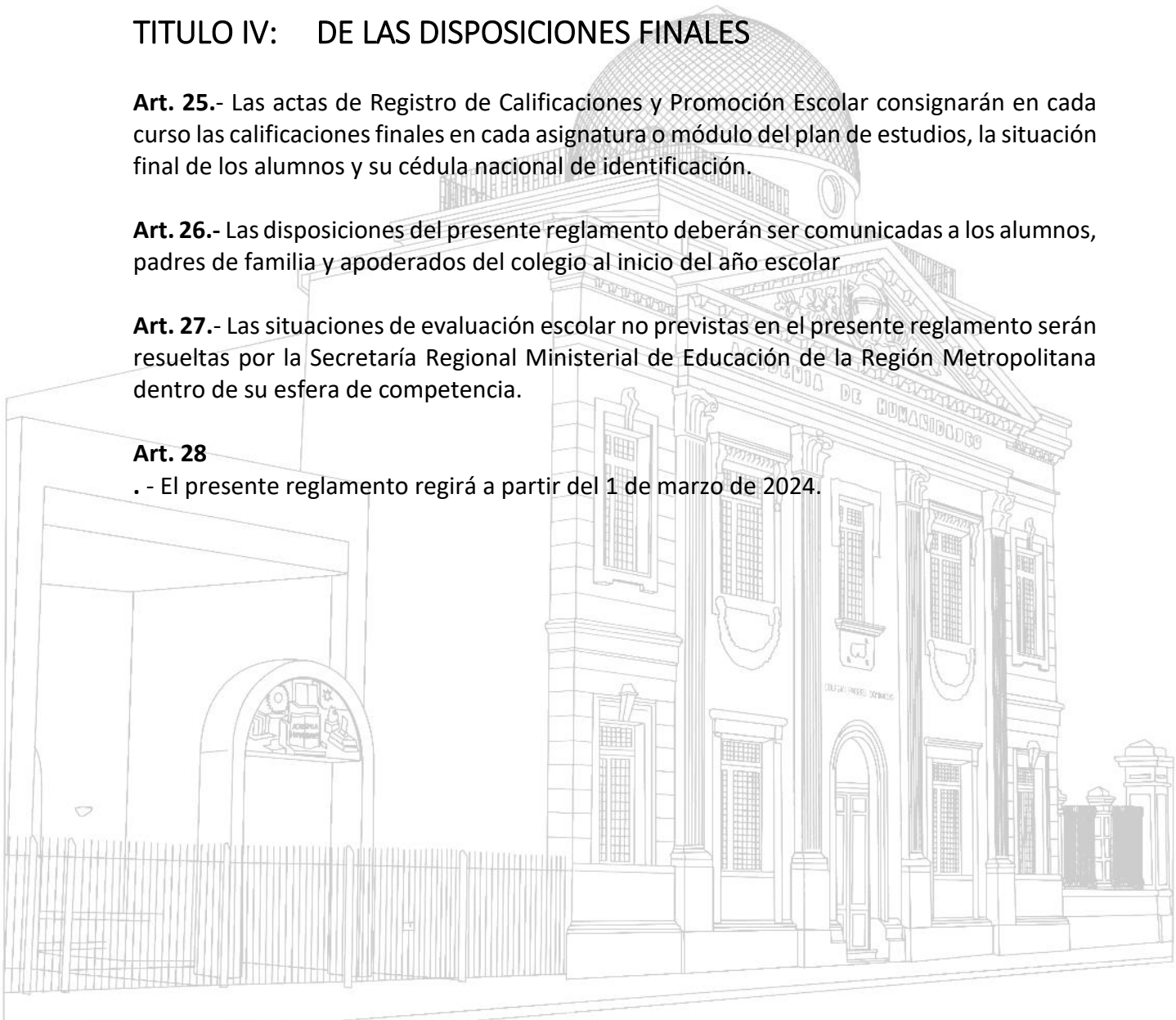
**Art. 25.-** Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura o módulo del plan de estudios, la situación final de los alumnos y su cédula nacional de identificación.

**Art. 26.-** Las disposiciones del presente reglamento deberán ser comunicadas a los alumnos, padres de familia y apoderados del colegio al inicio del año escolar

**Art. 27.-** Las situaciones de evaluación escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana dentro de su esfera de competencia.

**Art. 28**

. - El presente reglamento regirá a partir del 1 de marzo de 2024.





# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

## EDUCACIÓN PARVULARIA

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicará a los niños y niñas del Colegio Academia de Humanidades en la enseñanza Parvularia, y cuya aplicación es de responsabilidad de las educadoras del establecimiento.

### Art. 1

- a) El Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en el Colegio, de acuerdo con las normativas establecidas por el Ministerio de Educación en el Decreto **0289/2001** que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- b) El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los alumnos pertenecientes al Primer y Segundo Tramo de Transición de Educación Parvularia, el cual normará todo el proceso de evaluaciones y calificaciones de los alumnos y alumnas

## TÍTULO I: DE LA EVALUACIÓN

### Art. 2 De la evaluación

- a. Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la **Evaluación** como un proceso permanente y sistemático que forma parte del proceso educativo global; se lleva a cabo en períodos semestrales y en todos los ámbitos de experiencias de aprendizaje; tiene por finalidad obtener y analizar información relevante sobre la enseñanza y el aprendizaje, permitiendo formular juicios y tomar decisiones para mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de Objetivos de Aprendizaje de los alumnos.
- b. Para que estos fundamentos se reflejen en todo el proceso formador del alumno, la evaluación debe tener las siguientes características:
  - Evaluar el progreso de cada alumno con relación a sí mismo.



- Comparar el progreso del alumno en relación con las metas graduales establecidas previamente.
- Que se lleve a cabo a lo largo de todo el proceso: Diagnóstica, Formativa y Sumativa;
- Centrada más en el proceso que en los resultados,
- Cuyos propósitos sean describir, interpretar y explicar más que para medir y clasificar.

### **Art. 3 Tipos de evaluación**

1. Reconocemos **tres tipos de evaluación** relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje:

- **Diagnóstica:** se aplica a inicios del año escolar en todos los núcleos de aprendizaje del Programa de Estudio de Educación Parvularia, a fin de verificar las conductas de entrada en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes y expectativas para detectar deficiencias o dificultades en algunas áreas del desarrollo de los alumnos; tiene por objetivo generar estrategias de nivelación para establecer conductas de entradas mínimas.
- **Formativa o proceso:** se realiza durante el proceso enseñanza-aprendizaje y su finalidad es entregar información acerca de cómo se está aprendiendo. Permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica que beneficiará el nuevo proceso de aprendizaje, posibilitando visualizar las dificultades del período.
- **Evaluación Sumativa (conceptos/ cualitativo):** esta evaluación entrega la información al final de una etapa aprendizaje, en términos de un nivel de logro y permite comprobar el dominio de los objetivos terminales.

2. **De los procedimientos evaluativos**

Los instrumentos o técnicas más utilizadas son: Escalas de apreciaciones, Observación directa, Rúbricas, Lista de cotejo, Autoevaluación y Evaluaciones orales





## TÍTULO II: DE LAS CALIFICACIONES

### Art. 4 De las Calificaciones

- a. Los Alumnos de **Educación Parvularia** serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los Objetivos de Aprendizaje según las **Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional**.
- b. La serie de **indicadores** estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe educacional cada semestre, en el que se registrarán apreciaciones en términos **cuantitativos**.
- c. Cada uno de los indicadores de logro de los Alumnos de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado en al menos dos ocasiones en cada semestre, con una escala que considere los siguientes grados y puntajes:
  - *Aprendizaje Consolidado (AP)* = la conducta se presenta sobre un 90% de logro.
  - *Progresa adecuadamente (PA)* = la conducta se encuentra en un progreso adecuado de un 80% de logro.
  - *Necesita mejorar (NM)* = la conducta se encuentra en proceso y requiere apoyo para lograrlo, se encuentra entre un 60 a 50% de logro.
  - *Necesita ayuda (NA)* = la conducta se presenta ocasionalmente o con dificultades y requiere apoyo permanente, se encuentra inferior a un 50% de logro.
  - *No observado (NO)* = queda sin evaluar por reiteradas inasistencias o no se han observado.

## TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN

### Art.5 De la promoción

1. Serán promovidos todos los alumnos de NT1 y NT2 al curso siguiente.
2. No obstante, si el informe anual de rendimiento muestra que el educando no ha logrado la mayoría de los Objetivos de Aprendizaje, se sugiere la **no promoción** de un alumno de **Pre kinder** o **Kínder**, debido al descenso en los aprendizajes en el transcurso de cada nivel; ya sea por desarrollo cognitivo o inmadurez emocional.
3. Lo anterior debe estar respaldado por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al Apoderado al menos una vez al finalizar el primer semestre y una vez más, durante la primera mitad del

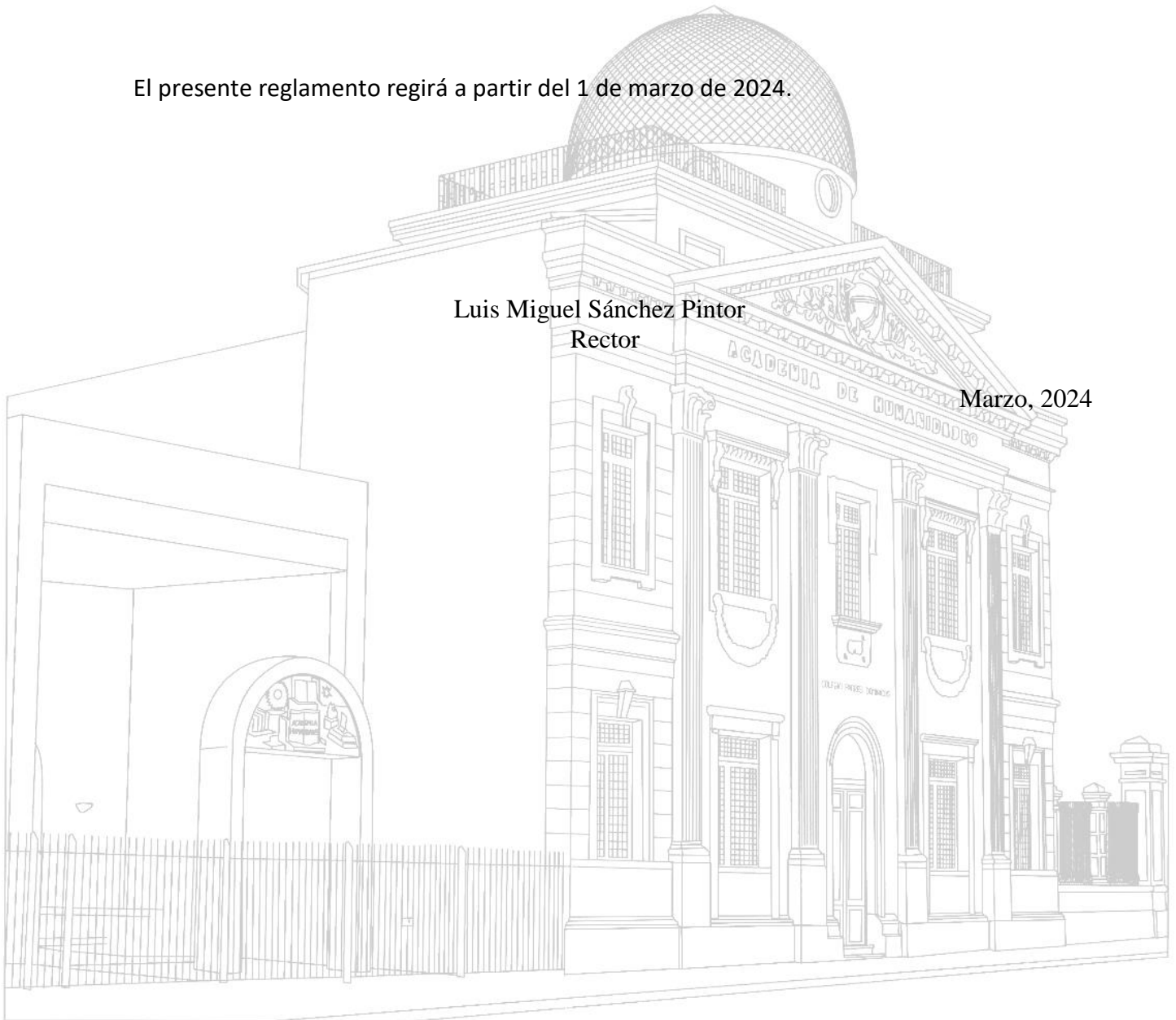


segundo semestre. Además, de haber brindado el apoyo durante todo el año a través de recomendaciones dadas para la implementación de estrategias y remediales por parte de la educadora, especialistas internos y externos según las dificultades observadas. La sugerencia será un acuerdo entre la familia y Rector del colegio, quedando consignado en la hoja de entrevista del alumno.

El presente reglamento regirá a partir del 1 de marzo de 2024.

Luis Miguel Sánchez Pintor  
Rector

Marzo, 2024





# NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

## PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

### 1. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

#### 1.1. CONCEPTUALIZACIÓN

##### a) Necesidades educativas especiales

Están relacionadas con los apoyos y los recursos extraordinarios que hay que proporcionar a determinados estudiantes que, por diferentes causas, enfrentan barreras en su proceso de aprendizaje y participación escolar.

Se entenderá como alumnos con necesidades educativas especiales, aquellos alumnos que precisan de ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art.23).

##### b) Necesidades Educativas Especiales Permanentes

Son aquellas barreras para aprender y participar, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una dificultad diagnosticada por un profesional competente y que demande al colegio la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. (Decreto 170/2009)

##### c) Necesidades Educativas Especiales Transitorias

Son aquellas dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o dificultad detectada por un profesional competente, que demanden al sistema educacional, por una parte, la provisión



de apoyos y/o recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización. (Decreto 170/2009).

## 1.2. ADECUACIONES CURRICULARES

Se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con NEE, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en su trabajo escolar.

### a) ADECUACIONES DE ACCESO

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad (Doc. Técnico, Decreto 83).

Criterios:

- Presentación de la información (metodología).
- Formas de respuesta (evaluación diferenciada).
- Entorno.
- Organización del tiempo y el horario.

### b) ADAPTACIONES AL CURRÍCULO

Son aquellas que modifican o ajustan los objetivos de aprendizaje, en función de los requerimientos específicos de cada estudiante, con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia.



Es importante que, en primera instancia, se consideren las Adecuaciones Curriculares de Acceso, antes de afectar los Objetivos de Aprendizaje del currículo, por lo cual se llevarán a cabo como respuesta educativa para los alumnos con Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanentes.

Criterios:

- Graduación del nivel de complejidad.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.
- Enriquecimiento del currículum.

c) CRITERIOS Y CONSIDERACIONES EN LAS APLICACIONES DE ADECUACIONES CURRICULARES.

Para la realización de una adecuación curricular, ya sea de acceso al aprendizaje o de objetivo, en el colegio se considera:

- La diversidad individual de cada estudiante.
- La evaluación diagnóstica de los especialistas externos.
- Hay que asegurar que todos los estudiantes con NEE puedan permanecer y participar de los distintos niveles educativos con equivalentes oportunidades.
- El trabajo coordinado entre los especialistas DAA, docentes, profesionales de apoyo externo y el compromiso de los apoderados a trabajar de acuerdo con las solicitudes y requerimientos del establecimiento.

1.4. TABLA IDENTIFICACIÓN NEE

Se presentan a continuación las NEE de acuerdo con reglamentación vigente.

a) Tabla 1: NEE

Se presentan:



Diagnósticos.

Profesionales que emiten el diagnóstico.

Tipo de adecuaciones que pueden ofrecerse.

Evaluación diferenciada.

Necesidad Educativa Especial NEE	Diagnósticos	Profesional que emite el diagnóstico	Adecuación Curricular	Evaluación Diferenciada
Permanente	Auditiva (Hipoacusia)	Otorrinolaringólogo o Médico Neurólogo.	Dependiendo del caso, pueden acceder a:	Dependiendo del caso, los criterios de evaluación para adecuar son:  - Tiempo. - Contenidos. - Exigencia. - La extensión o volumen. - Apoyo o mediación. - Instrumento.
	Visual	Oftalmólogo o Neurólogo	<b>Adecuación de acceso:</b>	
	Intelectual	Psicólogo	Metodología.	
	Espectro Autista	Psiquiatra o Neurólogo	Ev. Diferenciada. Ajustes del entorno, compañía de tutor.	
	Disfasia	Psiquiatra o Neurólogo	Organización del tiempo y horario.	
	Trastorno motor	Neurólogo	<b>Adecuaciones de objetivos de aprendizajes:</b>	
	Síndromes varios	Neurólogo o psiquiatra o genetista.	Modificaciones a los objetivos y/o contenidos.	
Transitorias	Déficit atencional	Neurólogo	Dependiendo del caso, pueden acceder a:	Dependiendo del caso, los criterios de evaluación para adecuar son:  - Tiempo.
	Trast. Específico del lenguaje	Fonoaudiólogo	<b>Adecuaciones de acceso:</b>	



Trast. General o especifico del aprendizaje	Psicopedagogo	Ajustes evaluativos y metodológicos.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Volumen o extensión.</li><li>- Apoyo o mediación.</li></ul>
Rango límitrofe	Psicólogo		
Trast. Emocional, anímico y/o depresión	Psiquiatra		

### 1.5. EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

La evaluación diferenciada es un tipo de adecuación curricular de acceso al aprendizaje, que apunta a la aplicación de procedimientos (instrumentos) de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos.

Este concepto es pertinente y necesario para aquellos alumnos, que en forma temporal o permanente presentan necesidades educativas especiales, ya que considera, respetar y asumir al alumno desde su realidad individual.

Para hacer uso de este tipo de estrategias, el colegio cuenta con un procedimiento, el cual se basa en el decreto N.º 83/2015, y N.º 170 / Mineduc, que busca y promueve:

- Un diagnóstico integral de los alumnos, con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para determinar y otorgar los apoyos adecuados a los estudiantes.
- La diversificación de las formas de aprendizaje.

b) TABLA 2: ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA NEE PERMANENTES

Se presentan:

Consideraciones en el aula.

Evaluaciones.



Consideraciones en el aula	Evaluaciones
<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Ubicación cercana al profesor y/o con compañeros que lo puedan apoyar.</li><li>✓ Establecer metas y/u objetivos claros, resaltando la relevancia y relación con otros conocimientos.</li><li>✓ Utilizar lenguaje claro al momento de dar instrucciones.</li><li>✓ Verificar la comprensión, manejo del vocabulario y seguimiento de instrucciones.</li><li>✓ Monitorear la realización de las diferentes actividades designadas, apoyando y/o mejorando la planificación y el desarrollo de estrategias.</li><li>✓ Utilizar la retroalimentación y/o refuerzo positivo orientado hacia la mejora.</li><li>✓ Promover las expectativas y creencias que optimicen la motivación.</li></ul> <p>En los casos que se requiera, previa evaluación de las características individuales (diagnóstico y observación de aula), las barreras de aprendizajes y el contexto escolar, se puede</p>	<p><b>Escritas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Delimitar contenidos a evaluar.</li><li>• Realizar preguntas directas.</li><li>• Utilizar lenguaje claro.</li><li>• Ennegrecer y/o subrayar palabras claves.</li><li>• Eliminar distractores.</li><li>• No realizar preguntas de alternativas con más de una opción de respuesta en selección múltiple. (A y B, Todas las anteriores, I, IV y V, etc.).</li><li>• Reducir la extensión en evaluaciones escritas.</li><li>• Dar oportunidad de realizar preguntas durante la evaluación.</li><li>• Verificar la comprensión de las instrucciones y preguntas</li><li>• Dar tiempo adicional cuando lo requiera.</li><li>• No realizar preguntas de inferencia compleja.</li><li>• En el caso de ser necesario, modificar y/o complementar el instrumento de evaluación por trabajos, guías, fichas, etc.</li><li>• Eximición pruebas sumativas.</li></ul> <p><b>Orales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cautelar la comprensión de instrucciones y/o preguntas.</li><li>• Realizar preguntas directas.</li><li>• Cautelar el manejo de vocabulario.</li></ul>





considerar como adecuación de acceso para los estudiantes con NEEP el acompañamiento de tutor

- Si la situación lo amerita, entregar claves de evocación de respuesta.

**Grupales:**

- Formar los grupos.
- Identificar las normas y el funcionamiento.
- Atención a la evolución del grupo.
- Monitorear el trabajo y la realización de éste.
- Aclarar dudas.
- Mediar ante conflicto entre pares.
- No exponerla a situaciones complejas en conflicto con compañeros.

c) TABLA 3: NEE TRANSITORIAS

Se presentan:  
Consideraciones en el aula.  
Evaluaciones.

Consideraciones en el aula	Evaluaciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ubicación cercana al profesor y/o con compañeros que lo puedan apoyar</li> <li>✓ Establecer las normas antes de cada actividad.</li> <li>✓ Verificar la comprensión y seguimiento de instrucciones tanto orales como escritas.</li> <li>✓ Focalizar su atención cuando se encuentra distraído/a.</li> <li>✓ Monitorear la realización de las diferentes actividades designadas, apoyando y/o mejorando la planificación y el desarrollo de estrategias.</li> </ul>	<p><b>Escritas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ennegrecer y/o subrayar palabras claves.</li> <li>• No realizar preguntas de alternativas con más de una opción de respuesta en selección múltiple. (A y B, Todas las anteriores, I, IV y V, etc.).</li> </ul>



- ✓ Marcar inicio y final de la actividad.
- ✓ Promover las expectativas y creencias que optimicen la motivación.
- ✓ Utilizar la retroalimentación y/o refuerzo positivo orientado hacia la mejora.
- ✓ No exponer a situaciones complejas con sus compañeros.

En NEE de tipo emocional, se debe considerar:

- ✓ En el caso que se requiera salir de la sala para contención emocional, debe recurrir a la psicóloga del nivel, inspectoría o coordinador de ciclo. El alumno o alumna no debe estar solo.

- Reducir la extensión en evaluaciones escritas, cuando la situación lo amerite.
- Dar oportunidad de realizar preguntas durante la evaluación.
- Verificar la comprensión de las instrucciones y preguntas
- Dar tiempo adicional cuando lo requiera.

**Orales:**

- Cautelar la comprensión de instrucciones y/o preguntas.
- Si la situación lo amerita, entregar claves de evocación de respuesta.

**Grupales:**

- Monitorear el trabajo y la realización de éste.
- Aclarar dudas.
- Mediar ante conflicto entre pares.
- No exponer a situaciones complejas en conflicto con compañeros.

## 2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Se presenta a continuación el procedimiento para la solicitud de evaluación diferenciada en el Colegio Academia de Humanidades:



- Documentación
- Tiempos
- Procesos
- Compromisos.

1. Documentación requerida para la solicitud de evaluación diferenciada: El colegio solicita los siguientes documentos:

a. **CARTA DE SOLICITUD:** Es potestad de la familia solicitar la evaluación diferenciada cuando su hijo/a presenta necesidades educativas transitorias o permanentes. Es por esto que, los apoderados deben elevar una solicitud por escrito, dirigida al rector del colegio. De no ser recibida la solicitud de los padres y apoderados, el informe de los especialistas no cobra validez, puesto que la relación contractual del colegio es con los padres y apoderados.

b. **INFORME DE ESPECIALISTA MÉDICO:** Este informe debe indicar con claridad el diagnóstico e implicancias de este en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Explicitar etapas que contempla el tratamiento, mientras se mantenga la solicitud. Especificar indicaciones hacia el alumno y sugerencias educativas al colegio.

c. **INFORME PSICOPEDAGÓGICO:** Las implicancias en el proceso de aprendizaje de las necesidades de su hijo/a, además de clínicas, son de carácter pedagógico. Por tanto, los especialistas en esta área son los/as psicopedagogos/as y los/as educadores/as diferenciales, quienes aportan información de suma importancia para determinar el tipo de apoyo necesario.

2. La documentación requerida debe ser entregada / enviada por correo electrónico al Profesor jefe, quien la recepcionará y enviará a Encargada de Necesidades Educativas del Colegio y tiene una validez semestral, por lo tanto, el procedimiento se debe realizar en las fechas indicadas:



- a. Primer semestre: La fecha de entrega de la documentación, como plazo máximo, será la primera semana de abril, los antecedentes entregados posteriores a esa fecha serán considerados para el segundo semestre.
  - b. Segundo semestre: La fecha de entrega de la documentación, como plazo máximo, será la primera semana de agosto, los antecedentes entregados posteriores a esa fecha NO serán considerados para el segundo semestre.
3. La documentación entregada debe ser actualizada al año escolar en curso, respetando los plazos establecidos para la solicitud, independiente de que existan informes de años anteriores en el establecimiento, estos solo serán considerados como antecedentes, pero no como la documentación necesaria para validar una solicitud de evaluación diferenciada.
  4. Este procedimiento antes mencionado, tiene como objetivo, ofrecer a los alumnos una alternativa educativa adecuada a sus necesidades, por lo cual, su cumplimiento a cabalidad es requisito para su puesta en práctica, así como, una indicación clara de lo solicitado por parte de los especialistas externos, hacia el colegio.
  5. Una vez recepcionados los antecedentes y documentación necesaria de los alumnos, estos serán evaluados por la Coordinación de Necesidades Educativas Especiales y presentados a Dirección Pedagógica, quien emitirá una resolución, con un plazo de 7 días hábiles, terminado el plazo de recepción de documentos



6. La respuesta a la solicitud de Evaluación diferenciada se comunicará mediante correo electrónico y/o entrevista con apoderados de los alumnos que así lo requiera.
7. Los profesores jefes y de asignatura, recibirán la nómina de alumnos con evaluación diferenciada del semestre en curso, correspondientes a cada ciclo por parte de las especialistas de la Coordinación de Necesidades Educativas Especiales.
8. La estrategia utilizada para la evaluación diferenciada de cada alumno, dependerá del tipo y característica de la necesidad educativa especial que presente.
9. La evaluación diferenciada puede contemplar una o más de las estrategias contempladas en las Tablas de consideración para el aula y la evaluación del apartado de NEE del Reglamento de Evaluación.
10. El proceso de aprendizaje depende de varios factores, la aplicación de evaluación diferenciada no significa calificar con nota igual o superior a cuatro (4,0) en pruebas, trabajos u otros instrumentos evaluativos, como tampoco implica, que el alumno (a), obtenga nota final anual de aprobación o promoción.
11. Casos o situaciones especiales deben ser presentados a Coordinación de Necesidades Educativas Especiales, quien evaluará y presentará los antecedentes a Dirección Pedagógica y Rectoría.



12. Los apoderados deben firmar un documento de conocimiento y compromiso al momento de recibir la respuesta, indicando conocer, implementar y desarrollar las medidas que el Colegio considere necesarias para poder realizar una evaluación diferenciada que asegure la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje del alumno(a), considerando los requerimientos especiales y las estrategias utilizadas como respuesta a estos.

13. El colegio se reserva el derecho de aceptar, rechazar o revocar la decisión de otorgar evaluación diferenciada, considerando:

- Los antecedentes presentados.
- El compromiso familiar.
- El compromiso del alumno.
- Suspensión o falta de apoyo de especialistas externos.

